

Referencia	AYUD/2025/16617
Procedimiento	Subvención a Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía
Asunto	CONVOCATORIA SUBVENCIONES COMUNIDADES ASTURIANAS DEL EXTERIOR 2025
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en atención a la emigración asturiana. El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia, y por ello la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen. Este colectivo a su vez se caracteriza por su capacidad de organización en torno a las Comunidades Asturianas, que tanto han contribuido al enriquecimiento y difusión de la cultura asturiana.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias reconoce la labor desarrollada por las personas emigrantes asturianas y este afán organizativo. En él se contempla la posibilidad de la creación de las Comunidades Asturianas asentadas fuera del ámbito regional, que podrán solicitar el reconocimiento de asturianía, entendiéndose este como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural en Asturias.

Es la Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía, la que regula este concepto, estableciendo en su articulado los derechos y obligaciones que conlleva este reconocimiento, así como el procedimiento de revocación y las medidas de apoyo a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía. Asimismo, la citada ley reconoce en su articulado la importante contribución de las Comunidades Asturianas a la difusión y preservación de la cultura asturiana.

SEGUNDO.—Por Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía (BOPA n.º 91, de 14-V-2025).

TERCERO.—Con fecha 22 de marzo de 2024 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

CUARTO.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas del exterior con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2025, por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, ambas previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Actividades culturales de Centros Asturianos	11.07.313B.494.002	130.000,00 €
A Centros Asturianos	11.07.313B.794.002	114.000,00 €

QUINTO.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable A n.º 1100002506.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de sus bases reguladoras.

SEGUNDO.— De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 32 del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de emigración.

TERCERO.—La competencia para aprobar la convocatoria pública, previa autorización del gasto, corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo previsto en el artículo 38, apartado o) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y de Consejo de Gobierno.

CUARTO.—El Presidente y los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, según dispone el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a la que habrá que estarse conforme al artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

QUINTO.—Existe crédito adecuado y suficiente para la convocatoria y posterior concesión de estas subvenciones, consignado a tal efecto en las aplicaciones 11.07.313B.494.002 y 11.07.313B.794.002 de los Presupuestos Generales para 2025.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.—Autorizar un gasto por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (244.000,00 €) para financiar la convocatoria de subvenciones a las Comunidades Asturianas del exterior con reconocimiento de asturianía para el año 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.07.313B.494.002 y 11.07.313B.794.002 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, con el reparto que se recoge a continuación:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Actividades culturales de Centros Asturianos	11.07.313B.494.002	130.000,00 €
A Centros Asturianos	11.07.313B.794.002	114.000,00 €

SEGUNDO.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas del exterior con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2025, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se detallan:

1. Régimen jurídico

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la LGS, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, aprobadas por Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA n.º 91, de 14-V-2025).

2. Objeto de subvención

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía para la realización de actividades de proyección y difusión del turismo, la cultura, la identidad o la gastronomía asturianas; para gastos de funcionamiento ordinario de las Comunidades Asturianas, y para la realización de inversiones en sus sedes sociales.

Las líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención son las siguientes:

LÍNEA 1: PROYECCIÓN DE ASTURIAS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ASTURIANA, entendiendo por tales aquellos proyectos cuya finalidad sea la difusión de la cultura asturiana y la promoción del Principado de Asturias en el ámbito geográfico en el que se ubica la entidad solicitante.

En esta línea se incluyen las siguientes actividades:

- Actividades de difusión de la cultura asturiana, de la vida social, económica o cultural de Asturias: conferencias, mesas redondas, jornadas culturales, presentación de libros, jornadas literarias, exposiciones, actos conmemorativos del Día de les Lletres Asturianes y Día de la Bandera, jornadas musicales y cualquier otra manifestación cultural vinculada con Asturias, así como la promoción turística y gastronómica del Principado de Asturias.
- Promoción de las celebraciones tradicionales asturianas, celebraciones en torno a fechas de especial significado en Asturias vinculadas a su cultura y tradición, incluida la celebración del Día de Asturias.
- Proyectos realizados por los grupos de cultura asturiana y/o deporte tradicional asturiano de las distintas Comunidades Asturianas: actividades formativas, actuaciones, torneos deportivos realizados por los grupos de cultura asturiana y/o deporte tradicional asturiano.
- Participación en ferias, exposiciones y otras manifestaciones locales donde se promocióne y dé visibilidad a los recursos turísticos del Principado de Asturias, así como a su gastronomía.
- Actividades de difusión de planes y programas del Gobierno del Principado de Asturias destinados a la colectividad asturiana en el exterior.
- Celebración de aniversarios de la entidad. En este sentido, se financiarán celebraciones de aniversario de 25 años o múltiplos de estos.

LÍNEA 2: FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA ENTIDAD.

En esta línea se incluyen los gastos corrientes que, de forma inequívoca, resulten necesarios para el funcionamiento de la Comunidad Asturiana.

LÍNEA 3: INTERESES DE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE UBIQUE LA SEDE SOCIAL.

En esta línea se incluyen las cargas derivadas de los intereses de la adquisición del inmueble en el que se ubique la sede social de la entidad.

LÍNEA 4: INVERSIONES EN LAS SEDES SOCIALES.

En esta línea se incluyen las inversiones en las sedes sociales, entendiendo por tales:

- Obras de construcción, reforma y conservación en la sede social.
- Equipamiento para la sede social.
- Equipamiento para grupos de deporte tradicional asturiano, folclore y música tradicional de las Comunidades Asturianas.

3. Entidades solicitantes y beneficiarias

Podrán concurrir como beneficiarias de esta subvención las Comunidades Asturianas del exterior que cuenten con reconocimiento de asturianía en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con el reconocimiento de asturianía a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones, exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.

	Estado del documento		Original	Página 4 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543402051202753				

- d) No estar incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

1. La cuantía global de las ayudas para el año 2025 asciende a 244.000 €. Las ayudas serán concedidas respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

El crédito presupuestario para cada línea de actuación será el siguiente:

LÍNEA	IMPORTE (€)
Línea 1	97.000
Línea 2	30.000
Línea 3	3.000
Línea 4	114.000

Las cuantías máximas de las ayudas por entidad beneficiaria serán las siguientes: línea 1, doce mil euros (12.000,00 €); línea 2, seis mil euros (6.000,00 €); línea 3, tres mil euros (3.000,00 €), y línea 4, treinta mil euros (30.000,00 €).

Si una vez valoradas la totalidad de las solicitudes resultase saldo disponible en alguno de los importes reservados por para las líneas 1, 2 y 3, se podrán incrementar entre sí si fuese necesario para atender las solicitudes presentadas. La priorización de este reparto se realizará atendiendo al siguiente orden de prelación: línea 1, línea 2, línea 3.

2. Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para su ejecución, tengan lugar durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación:

a) En el caso de la Línea 1. Proyectos de proyección de Asturias y difusión de la cultura asturiana, serán subvencionables:

- Gastos de organización, difusión y promoción de actividades que comporten un posicionamiento, fortalecimiento o cohesión de la Comunidad Asturiana relacionadas con Asturias, su cultura, tradiciones, territorio, turismo, gastronomía y economía, y destinadas mayoritariamente a la Comunidad Asturiana del lugar de establecimiento de la entidad.
- Gastos de organización de actos y eventos sociales y culturales de proyección de Asturias, su cultura, historia, geografía, medio natural, política, economía, literatura, turismo, gastronomía que organicen las Comunidades Asturianas en el exterior cuando comporten una proyección, promoción y/o difusión en el área de influencia de la Comunidad Asturiana, con carácter abierto y que tengan como destinatarias principales a las personas de la sociedad donde está establecida la entidad.
- Gastos de organización de actividades infantiles o juveniles relacionados con Asturias, su cultura, lengua, tradiciones, medio natural, política, literatura, turismo, gastronomía, economía.

- Gastos de almuerzos, cenas u otras comidas siempre que sean indispensables para realizar las actividades de proyección de Asturias y vayan acompañados de otras manifestaciones culturales asturianas.
 - Gastos de las actividades de apoyo, información y asesoramiento a las personas recién llegadas al lugar o área de establecimiento de la Comunidad Asturiana.
 - Gastos de concursos o premios que tengan por finalidad la promoción de las Comunidades Asturianas o de Asturias en cuanto a la temática, el público objetivo o el marco de incidencia.
 - Gastos de actividades formativas, actuaciones, torneos deportivos realizados por los grupos de cultura asturiana y/o deporte tradicional asturiano, siempre que figuren en la relación de grupos de cultura asturiana y deporte tradicional asturiano de la Dirección General competente en materia de emigración.
- b) En el caso de la Línea 2. Funcionamiento ordinario de las entidades, serán subvencionables:
- Gastos de suministros energéticos y de telefonía, de seguros y de servicios postales.
 - Gastos de mantenimiento y alojamiento de sitios web, de aplicaciones de videoconferencias y de material de oficina.
 - Gastos de asesoramiento jurídico o financiero, notariales y registrales, y los de administración específicos si están directamente relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad.
 - Gastos de personal que sean imputables a una actividad permanente o que hagan referencia a la gestión ordinaria y organizativa de la entidad.
 - Gastos de servicios profesionales que sean imputables a actividades permanentes de la entidad y que sean necesarios para su gestión ordinaria y organizativa.
 - Gastos de actividades relacionadas con la catalogación, preservación, digitalización y difusión de fondos documentales o documentación con valor histórico o que formen parte del patrimonio de las Comunidades Asturianas.
 - Gastos de alquiler, u otros tipos de tenencia con gasto, de la sede social, siempre que el contrato de alquiler esté a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- c) En el caso de la Línea 3. Gastos derivados de los intereses de la adquisición del inmueble en el que se ubique la sede social, serán subvencionables:
- Gastos derivados exclusivamente de los intereses hipotecarios por la adquisición del inmueble en el que se ubica la sede social.
- d) En el caso de la Línea 4. Inversiones en las sedes sociales, serán subvencionables:
- Obras de ampliación, reforma y conservación de la sede social. Los honorarios de asistencia técnica para la realización del proyecto y dirección de obra son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma siempre que esta se haya ejecutado.
 - Equipamiento para la sede social: mejora de las dotaciones de equipamientos y bienes inventariables, cuando sean imprescindibles para la realización de actividades de la entidad; adquisición de equipamiento o mobiliario inventariable (muebles de oficina, ordenadores, proyectores y otros equipos análogos) necesarios para la realización de actividades; adquisición de software informático específico o inventariable para la transformación digital de la entidad.
 - Equipamiento para grupos de deporte tradicional asturiano, folclore y música tradicional de las Comunidades Asturianas (trajes regionales, instrumentos musicales, juegos tradicionales).

No serán en ningún caso subvencionables los gastos siguientes:

	Estado del documento		Original	Página 6 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543402051202753				

- a) Para la Línea 1. Proyectos de proyección de Asturias y difusión de la cultura asturiana:
- Actividades que tengan como objetivo la difusión en exclusiva, sin relación con Asturias, de su lengua, su cultura, su territorio, su historia o su ciudadanía, de aspectos propios de la cultura del país donde está establecida la entidad o de otras culturas diferentes a la asturiana.
 - Material inventariable.
 - Gastos derivados de actividades de carácter religioso.
 - Gastos de actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico.
 - Cuotas, donativos, aportaciones, ayudas, contribuciones, ofrendas, obsequios o similares abonados o entregados por la entidad a personas físicas o jurídicas fuera del ámbito de concursos o premios convocados.
 - Desplazamientos de los miembros de la entidad para la organización y ejecución de actividades fuera de su área de establecimiento, entendida esta como la ciudad, región, provincia o demarcaciones asimilables de su sede oficial.
 - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Almuerzos, cenas u otras comidas cuando no sean indispensables para realizar la actividad de proyección de Asturias.
 - Honorarios de los miembros del jurado de premios o concursos.
 - Gastos imputables a otras líneas de subvención reguladas en las bases.
- b) En el caso de la Línea 2. Funcionamiento ordinario de las entidades:
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Gastos de personal que no hagan referencia a la gestión ordinaria y organizativa de la entidad, o vinculados a una actividad no permanente.
 - Gastos referentes a almuerzos, cenas u otras comidas.
 - Material inventariable.
 - Gastos relacionados con las asambleas, reuniones o encuentros internos propios de la entidad y los desplazamientos que puedan generar.
 - Intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas penales; gastos de procedimientos legales y judiciales.
 - Cuotas, donativos, aportaciones, ayudas, contribuciones, ofrendas, obsequios o similares abonados o entregados por la entidad a personas físicas o jurídicas fuera del ámbito de concursos o premios convocados.
 - Gastos sean imputables a otras líneas de subvención reguladas en las bases.
- c) En el caso de la Línea 3. Gastos derivados de los intereses de la adquisición del inmueble en el que se ubique la sede social:
- Gastos de cualquier naturaleza que no sean derivados exclusivamente de los intereses hipotecarios por la adquisición del inmueble en el que se ubique la sede social.
- d) En el caso de la Línea 4. Inversiones en las sedes sociales:
- Para las subvenciones de infraestructuras de las entidades con sede física:
 - o Adquisición de sedes.
 - o Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - o Amortización de bienes inventariables.
 - o Coste de proyectos técnicos siempre que la obra no se haya realizado.
 - o Gastos imputables a otras líneas de subvención reguladas en las bases.
 - Para las subvenciones de equipamientos (equipamiento para la sede social y equipamiento para grupos de deporte tradicional asturiano y/o folclore y música tradicional asturiana):
 - o Gastos que no correspondan a una necesidad imprescindible para la realización de actividades por parte de la entidad.

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos imputables a otras líneas de subvención reguladas en las bases.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente las actividades objeto de financiación por esta convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LGS.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud, según modelo oficial, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante alguno de los siguientes canales:

- a) Sede electrónica del Principado de Asturias: si desea realizar este proceso por internet, deberá seguir el procedimiento:
 1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
 2. Introducir en el buscador el código AYUD0102T02 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
 3. La entidad solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias. El sistema elegido por el solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.
 4. Pinchar "iniciar solicitud", y seguir los pasos para cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.
- b) Registro electrónico: Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, debiendo presentarse, junto con la documentación que complementa la misma, en cualquiera de los registros electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC.
- c) Presencialmente: Excepcionalmente, teniendo en cuenta las dificultades que conlleva para las Comunidades Asturianas ubicadas fuera del territorio español la presentación electrónica de las solicitudes, habida cuenta de que están situadas en países con niveles de desarrollo tecnológico muy diferentes, constituidas de acuerdo con la legislación aplicable en su país y con características legales, técnicas y funcionales no asimilables a la situación vigente en Asturias, podrán presentar las solicitudes presencialmente siguiendo el procedimiento establecido a tal fin:
 1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
 2. Introducir en el buscador el código AYUD0102T02 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
 3. Acceder a los formularios normalizados disponibles en el apartado *Documentación relacionada*. Los formularios permiten su cumplimentación previa y posterior impresión.
 4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, presentándose en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración, como es el caso de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Con independencia de lo manifestado en el párrafo anterior, es necesario indicar que aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de los servicios postales y/o empresas de mensajería de los países de residencia de las Comunidades Asturianas del exterior, dentro del plazo previsto en el párrafo primero de este apartado, serán admitidas, aunque la fecha de entrada en el Registro de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543402051202753			

la Consejería de Presidencia sea posterior al del último día del plazo y no lo excedan en más de 20 días naturales. Para ello se tendrá en cuenta la fecha del franqueo postal que aparezca en el sobre que contenga la documentación y/o el albarán de recepción de la mercancía de la empresa de mensajería.

6. Documentación a presentar

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación determinada en la base novena de las reguladoras.

Las entidades interesadas deberán formalizar su solicitud en el modelo específico y en sus anexos, que estarán a su disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio AYUD0102T02). En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para texto en cualquiera de los modelos citados, se acompañarán los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el modelo normalizado correspondiente.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documentación general:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente en cada país acreditativa de su domicilio fiscal.
- b) Fichero de acreedores conforme al modelo del anexo que se recoge en la presente convocatoria. Las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía ubicadas en la Unión Europea que no presenten la ficha de acreedor firmada y sellada por su entidad bancaria, además de la ficha de acreedor firmada por su representante legal, deberán acreditar que la cuenta está a nombre de la Comunidad Asturiana, a través de un documento, firmado y sellado por su entidad bancaria, que incluya todos los datos recogidos en la citada ficha. La ficha de acreedor se encuentra en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://www.asturias.es>.

B) Documentación particular:

- a) En el caso de la línea 1:
 - o Memoria y presupuesto de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, incluyendo fechas de inicio y fin de su realización, presupuesto detallado de las actuaciones previstas y fuentes de financiación. En caso de que la actividad conlleve diferentes actuaciones, se desglosará el presupuesto por actuaciones y por conceptos de gasto.
 - o Documentación acreditativa de la edad de las personas coordinadoras del diseño y ejecución de las actividades dirigidas y protagonizadas por la Comisión de juventud, si procede.
 - o Relación de miembros de los grupos de cultura asturiana y/o deporte tradicional asturiano, indicando nombre, apellidos, número de documento de identidad y firma, según anexo que se recoja en la convocatoria.
- b) En el caso de la Línea 2:
 - o Certificado emitido por la persona que ejerza la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia, indicando los gastos ordinarios distribuidos por conceptos del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, de conformidad con el modelo del anexo que se recoge en la presente convocatoria.
 - o Copia del contrato de arrendamiento y/o acreditación de la actualización del importe de la renta abonada.
- c) En el caso de la Línea 3:

	Estado del documento		Original	Página 9 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543402051202753				

- Copia de la escritura de compraventa y/o certificado de la entidad bancaria comprensivo de los gastos a abonar durante el ejercicio de la convocatoria.
- d) En el caso de la Línea 4:
 - Cuando la obra a la que se refiera la subvención exija la existencia de un proyecto, de conformidad con la normativa vigente en el país donde se ubique la Comunidad Asturiana, proyecto redactado por personal técnico competente y visado por su colegio profesional cuando así sea necesario, de conformidad con la normativa propia del país en el que se ubique la Comunidad Asturiana.
 - Cuando la obra a la que se refiera la subvención no exija la existencia de proyecto, de conformidad con la normativa vigente del país donde se ubique la Comunidad Asturiana:
 - Presupuesto de la obra a realizar.
 - Fotografías del espacio o espacios objeto de la actuación, con indicación de la fecha de captura de las imágenes.
 - En el caso de los equipamientos para la sede social, grupos de deporte, folclore y música tradicional de las Comunidades Asturianas, factura proforma o presupuesto oficial.

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no viniesen acompañadas de los documentos o datos exigidos, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen los defectos con apercibimiento de que, si no lo hiciesen, se las tendrá por desistidas en su petición en la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC

La comunicación a las entidades que deban subsanar su solicitud se efectuará a través de la página web <https://asturias.es>. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio competente en materia de emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que esta conste en las solicitudes presentadas, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación, sin que esta produzca efecto jurídico alguno. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web anteriormente citada de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita.

Dicha comunicación también podrá publicarse en la web www.emigracion.asturias.es a título informativo, sin que produzca efecto jurídico alguno

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración, debidamente acreditados, son los fijados en la base undécima de las reguladoras, esto es:

Las solicitudes, de acuerdo con la documentación aportada, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

Línea 1. Proyección de Asturias y difusión de la cultura asturiana (hasta un máximo de 35 puntos):

Programación de actividades	La entidad organiza 5 actividades o más de proyección de Asturias y difusión de la cultura asturiana durante el periodo subvencionable	5 puntos
	La entidad organiza entre 3 y 5 actividades de proyección de Asturias y difusión de la cultura asturiana durante el periodo subvencionable	3 puntos

	La entidad organiza menos de 3 actividades de proyección de Asturias y difusión de la cultura asturiana durante el periodo subvencionable	1 punto
Calidad de la actuación	Todas las actividades son concretas y en coherencia con los fines de la convocatoria y están suficientemente detalladas	5 puntos
	Todas las actividades son concretas y en coherencia con los fines de la convocatoria, no estando todas ellas detalladas suficientemente	2 puntos
Variedad en el tipo de actividades programadas	Programación de 5 o más tipos de actividades diferentes	5 puntos
	Programación de 2 a 4 tipos de actividades diferentes	2 puntos
Actividades de difusión de planes y programas del Gobierno de Asturias en materia de emigración	El proyecto incluye actividades de difusión de planes y programas del Gobierno del Principado de Asturias en materia de emigración	3 puntos
Participación en ferias o eventos locales para promocionar al Principado de Asturias	La entidad participa en la promoción del Principado de Asturias asistiendo a más de un evento organizado por la comunidad local	5 puntos
	La entidad participa en la promoción del Principado de Asturias asistiendo a un evento organizado por la comunidad local	3 puntos
Difusión y comunicación de las actividades	Las actividades se difunden a través del uso de medios que tienen un alcance más extenso que los propios miembros de la entidad	1 punto
Perspectiva de género	El proyecto incluye alguna actuación en la que se visibilizan las aportaciones de las mujeres a la cultura, lengua, sociedad o historia asturiana	2 puntos
Participación de la juventud	Participación de la Comisión de Juventud en alguna de las actividades programadas	2 puntos
Actividades de los grupos folclóricos, corales o de deportes tradicionales asturianos	Grupos de más de 20 miembros	3 puntos
	Grupos de 11 a 20 miembros	2 puntos
	Grupos hasta de 10 miembros	1 punto
Actividades de formación en cultura asturiana	Participación de los miembros de los grupos folclóricos en actividades de formación	2 puntos
Celebración de aniversarios de constitución de las Comunidades Asturianas	Celebración de aniversario de constitución de la entidad (25 años o múltiplo de 25)	2 puntos

La asignación económica a la puntuación obtenida se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Sca = (CD / \Sigma Pt) * Pi$$

Siendo Sca la subvención a la Comunidad Asturiana; CD, el crédito disponible; ΣPt , la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas dentro de cada grupo de actividad, y P_i , la puntuación de cada solicitud.

Si en aplicación de la fórmula anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe se distribuirá entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto en cada convocatoria mediante sucesivos prorrateos.

Línea 2. Funcionamiento de la entidad:

La cantidad destinada a esta línea de subvención se prorrateará entre todas las Comunidades Asturianas que la hayan solicitado. Dicho prorrateo se efectuará en proporción a la cuantía admitida, que no podrá ser superior a la cuantía máxima subvencionable que se indique en la correspondiente convocatoria para la Línea 2.

Línea 3. Gastos derivados de los intereses de la adquisición del inmueble en el que se ubique la sede social:

La cantidad destinada a esta línea de subvención se prorrateará entre todas las Comunidades Asturianas que la hayan solicitado en proporción a las cantidades que las solicitantes hayan abonado en el año anterior a la convocatoria.

Línea 4. Inversiones en sus sedes sociales (hasta un máximo de 15 puntos):

Necesidad o urgencia de la intervención	La obra, reforma, rehabilitación o adquisición de equipamiento es imprescindible e inaplazable para el desarrollo de las actividades	5 puntos
	La obra, reforma, rehabilitación o adquisición de equipamiento no es imprescindible e inaplazable para el desarrollo de las actividades pero supone una mejora que redundará en las actividades	2 puntos
Eliminación de barreras arquitectónicas	La obra o reforma conlleva la eliminación de barreras arquitectónicas a través de la instalación de elementos mecánicos	5 puntos
	La obra o reforma conlleva la eliminación de barreras arquitectónicas sin instalación de elementos mecánicos	2 puntos
Actividad de la entidad o de los grupos de deporte, folclore o música tradicional	La entidad o grupo lleva a cabo 5 o más actividades durante el periodo subvencionable	5 puntos
	La entidad o grupo lleva a cabo menos de 5 actividades durante el periodo subvencionable	2 puntos

La asignación económica a la puntuación obtenida se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Sca = (CD / \Sigma Pt) * Pi$$

Siendo Sca la subvención a la Comunidad Asturiana; CD, el crédito disponible; Σ Pt, la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas dentro de cada grupo de actividad, y Pi, la puntuación de cada solicitud.

8. Comisión de valoración

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la base duodécima de las ayudas.

9. Órgano instructor y plazo de resolución

El órgano instructor será el Servicio competente en materia de emigración, que, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas, que deberá notificarse a las Comunidades Asturianas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La notificación a las entidades se efectuará a través de la página web <https://asturias.es>. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio competente en materia de emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que esta conste en las solicitudes presentadas, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación, sin que produzca efecto jurídico alguno. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita. Por último, dicha comunicación también podrá publicarse en la web www.emigracion.asturias.es, a título informativo, sin que produzca efecto jurídico alguno.

Examinadas las alegaciones formuladas en su caso por las Comunidades Asturianas, previo informe de la Comisión de Valoración, si aquellas versan sobre aspectos que afectan a la propuesta de concesión y su cuantía, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de las entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de emigración, órgano que dictará la resolución. Dicha resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Resolución de concesión agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer en defensa de sus intereses.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Notificación

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, y del artículo 18 de la LGS, la resolución de concesión de las ayudas de referencia será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Pago de la subvención

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543402051202753			

El abono de la subvención se hará, de conformidad con la base decimosexta de las bases reguladoras, en un solo pago con carácter anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud conforme al modelo oficial, de la cual deberá ser titular.

Las entidades solicitantes, de conformidad con el artículo 14.1.e de la LGS, con anterioridad al abono, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 10.3, letra d, del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, los beneficiarios de las ayudas cuyo importe no exceda de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €) quedan exonerados de la obligación formal de acreditar en el momento del cobro de la ayuda que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las Comunidades Asturianas estarán exoneradas de la presentación de garantías en los términos establecidos en Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, tal y como es el caso del colectivo de emigrantes.

12. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 31 de enero del 2026 inclusive, teniendo en cuenta que se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación se hará mediante la presentación de los documentos contemplados en la base decimoséptima de las reguladoras, debiendo presentarse, para el caso de las líneas 1, 2 y 4, la cuenta justificativa conforme al modelo del anexo que se recoge en la presente convocatoria.

Para la justificación de la línea 3, se presentará certificado de la entidad bancaria o documentos económicos con validez jurídica en el país donde radique la sede que acrediten los pagos efectivos realizados originados por la adquisición de la sede en el año de la convocatoria.

Para el caso de la línea 4 se presentará la documentación justificativa contemplada para esta línea en la base decimoséptima.

13. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

TERCERO.—Disponer la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543402051202753			

un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543402051202753			